

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública solicitud de concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas en el término municipal de Villanueva de Córdoba

p. 5914

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, por el que se hace pública Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 5914

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se resuelven provisionalmente los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba 2015

p. 5915

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público cantidades asignadas a las líneas de convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas año 2015

p. 5916

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública solicitud de Licencia Municipal para actividad de Bar sin Música y con Cocina en la calle Vicente Aleixandre, número 4

p. 5916

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueban las Bases de Convocatoria para la Provisión de un Jefe/a Unidad de Gastos, mediante el sistema de Concurso

p. 5916

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueban las Bases de Convocatoria para la Provisión de un Jefe/a Unidad de Secretaría de Alcaldía, mediante el sistema de Concurso

p. 5918

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueban las Bases de Convocatoria para la Provisión de un Jefe/a Unidad Administrativa de Convivencia de Mayores, mediante el sistema de Concurso

p. 5920

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el se somete a información pública el inicio de expediente investigación de la situación de los bienes calificados de dominio público con destino a zonas verdes y dotaciones de las antiguas estaciones de ferrocarril de Lucena y La Navas del Selpillar

p. 5922

Ayuntamiento de Montalbán

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Montalbán por el que se aprueba la Aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en materia de vacaciones y permisos de los empleados públicos

p. 5923

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hacen públicas las Bases para la Provisión como Funcionario de Carrera de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015

p. 5924

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa y varios criterios, para la adjudicación del contrato de obras de Adecuación e Instalación de la Casa de la Juventud

p. 5931

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Priego de Córdoba

Declaración de herederos abintestato 424/2015. Notificación a interesados

p. 5931

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 216/2015. Notificación Resolución y Citación

p. 5932

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba relativo a la formalización del contrato de servicios de catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba

p. 5932

Consortio de Turismo. Córdoba

Anuncio del Consorcio de Turismo de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 5932

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 6.048/2015

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas Conc. 49/11

Solicitante: Juan Antonio Blanco Rodríguez (NIF: 30.183.847G)

Domicilio:

Calle Canalejas, 38, 2ºB

14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Clase de Solicitud:

Concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Descripción:

Concesión de un caudal de 0,08 l/s y volumen máximo anual de 2.445 m³ de aguas públicas superficiales procedentes del Arroyo de Las Calderas, con destino al abrevado de ganado bovino y porcino. El aprovechamiento se realizará de forma directa desde el embalse de una presa, ya construida, sin derivación. Esta presa está situada en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) X=357.638; Y=4.251.124; de 5,10 m de altura y una capacidad de embalse a nivel máximo normal de 2.104 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 8 de octubre de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 6.677/2015

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 282.920,70 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de octubre de 2015. La Directora Provincial. Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2015

Beneficiario	Importe
Absi , Hicham	2.396,28
Álvarez Cabrera, Eva María	2.396,28
Álvarez Castellanos, María Carmen	2.396,28
Arévalo Muñoz, Ana Belén	2.396,28
Artacho Pino, Fco Javier	2.396,28
Artacho Pino, Rafael	2.715,78
Ayala de Las Morenas, Manuel	2.715,78
Bandaormaechea de La Rosa, Inmaculada	2.396,28
Barba Navas, Manuel	2.396,28
Bellido Bautista, Rafael	2.715,78
Bergillos Gallardo, Francisco Javier	2.396,28
Bermúdez Moreno, María Dayana	2.396,28
Bordas Sánchez, Rocío	2.396,28
Caamaño Rodríguez, Salvador	2.396,28

Caballero Fuentes, Valeriano	2.396,28	Marín Hinojosa, Manuel	2.715,78
Cabanillas Mena, Genma María	2.396,28	Maroto Carmona, Rocío	2.396,28
Carreto Cuesta, Ana	2.715,78	Márquez Zamora, Rafael	2.396,28
Castell Jiménez, Amelia	2.715,78	Molina Sánchez, Rosa	2.396,28
Castillo Canalejo, Manuel	2.396,28	Moral Espejo, Manuel	2.715,78
Cebrián Pérez, María Ángeles	2.396,28	Moreno Cabezuelo, María Dolores	2.396,28
Clemente García, Javier	2.396,28	Moreno Moreno, Aaron	2.715,78
Cobos Luna, Sergio	2.715,78	Morón Pérez, Francisco Jesús	2.715,78
Cordero García, Verónica	2.396,28	Muñoz García, Francisco	2.396,28
Crespo Crespo, José Ángel	2.715,78	Ochoa Cuevas, Antonio	2.715,78
Dantas Ojeda, Antonia	2.396,28	Ortiz España, José	2.396,28
De La Virgen Gómez, Lida	2.396,28	Ortiz Porras, Patrocinio	2.396,28
Delgado Castro, José Manuel	2.396,28	Otero Serrano, María José	2.396,28
Delgado García, María José	2.396,28	Paredes Esquinas, Raquel	2.396,28
Diop, Biranna	2.396,28	Plantón Amaya, Dolores	2.396,28
Dorado García, Rafaela	2.396,28	Pozo Ayala, Francisco	2.396,28
Dragomir Nicolae, Catalin	2.396,28	Ramírez Alcaraz, Mª del Mar	2.715,78
Duarte Merinas, Fco Javier	2.396,28	Reyes Álamo, Vanessa	2.396,28
Egea Castro, Ana Belén	2.396,28	Reyes Jiménez, Ascensión	2.396,28
Espejo López, Yolanda	2.396,28	Rojas Aranda, Juana	2.396,28
Expósito Ocaña, José Rafael	2.715,78	Roldán Migueles, María Carmen	2.396,28
Fernández Tena, Cristina	2.396,28	Roldán Padilla, Carmen	2.396,28
Fustel Giménez, Bernabe	2.715,78	Romero Cabrera, Melodi María	2.396,28
Gálvez Reifs, Dolores	2.396,28	Romero León, Laura	2.396,28
Gálvez Rodríguez, Inmaculada	2.396,28	Romero Pozuelo, María José	2.396,28
Gamero Arrabal, Aurora Inmacula	2.396,28	Romero Repullo, Isabel	2.396,28
Gamero Hidalgo, Francisca	2.396,28	Romero Sánchez, Encarnación	2.396,28
García García, Carlos	2.396,28	Romero Sánchez, Margarita	2.396,28
García Serrano, Raquel	2.396,28	Royon Plasencia, María Teresa	2.396,28
Garrido Miranda, María Dolores	2.396,28	Ruiz López, María Dolores	2.396,28
Ghimbir, Daniela	2.396,28	Rumin Rodríguez, José Claudio	2.715,78
Gómez Cruz, Teresa	2.396,28	Ruz Jiménez, Alfonso	2.396,28
Gómez Rueda, Manuel	2.396,28	Sánchez Benavente, M Coronada	2.715,78
González Bonilla, Miguel Fco	2.396,28	Sánchez Jiménez, María José	2.396,28
Granados Luque, Francisca	2.715,78	Serena Toledano, Araceli	2.396,28
Guerrero Torres, Teresa Victoria	2.396,28	Tirado Onieva, Manuel	2.396,28
Gujjarro Amaro, María Luisa	2.396,28	Uceda Morales, Ana María	2.396,28
Hernández Heis, Mireia	2.396,28	Vacas Roldán, Rafael	2.396,28
Herraiz Barrios, Elizabeth	2.396,28	Valcarcel Buendia, Teresa	2.715,78
Herrero de La Cruz, Rafael	2.396,28	Vibora Guardia, Vicente	2.396,28
Igorra Contreras, Antonio	2.396,28	Villodres, Bascón, Ana María	2.396,28
Jiménez Baena, Rocío	2.396,28	Total Beneficiarios: 115	Total: 282.920,70
Jiménez Giménez, Pilar	2.396,28		
Jiménez Jiménez, Lourdes	2.396,28		
Jiménez Montufo, Fco. David	2.396,28		
Jurado Ventura, M Asunción	2.396,28		
Labrador Serrano, Araceli	2.396,28		
Ladrero García, Miren Elixabete	2.396,28		
Lara Tejada, Manuel	2.715,78		
Latorre Luque, Mª del Carmen	2.396,28		
Lemos Benavides, Rafael	2.396,28		
Llamas Ávila, Manuel	2.396,28		
López Aguilera, Adolfo Manuel	2.396,28		
López Alvarado, Jenny Marianell	2.396,28		
López Barroso, José Manuel	2.715,78		
López Camarasaltas, Carlota	2.396,28		
López Fernández, Ana María	2.715,78		
López Jiménez, María Isabel	2.396,28		
Lorente Pérez, Antonio	2.396,28		
Marín Cruz, M Concepción	2.715,78		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.741/2015

Mediante Decreto de fecha 9 de diciembre de 2015, he resuelto lo que sigue:

“Vista la propuesta de la Presidenta de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento de los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba 2015, fundamentada en el Acta de dicha Comisión en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero. Resolver provisionalmente los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba 2015, dotados de un premio de 2.000 euros por cada una de las tres categorías a las que

se opta (cantidad imputada a la partida presupuestaria del Departamento de Medio Ambiente 340.1722.479.00 "Subvenciones a empresas proyectos ambientales"), designando como ganadoras en cada Categoría a las siguientes empresas:

- Categoría A (Corrección y minimización de productos residuales y vertidos): a Séneca Green Catalyst, SL por su proyecto: "Gestión integral y valorización de residuos agroalimentarios", dotado con una cuantía de 2.000 euros.

Este proyecto consiste en un nuevo método de extracción de aceite presente en los residuos graso de la industria agroalimentaria. A través de una máquina compactadora-trituradora se evita la operación de vaciado de los residuos grasos de los envases, al extraer el 99% de este tipo de residuo. Lo novedoso de este sistema es que al conseguir este porcentaje, no se generan residuos sobrantes, por lo que se produce una valorización completa de los residuos, del 99%, frente a la actual del 80%.

- Categoría B (Actuaciones en ahorro y eficiencia energética (excluyendo cambios de luminarias por led o de bajo consumo)): A Cortijo de San Francisco SL por su proyecto: "Primer cortijo rural 100% autosuficiente en Andalucía", dotado con una cuantía de 2.000 euros.

El proyecto consiste en la sustitución de las dos calderas de gasoil actualmente instaladas en él por una caldera de biomasa (huesos de aceituna) de 75 kw de potencia. Con ello y las medidas que ya están instaladas en el cortijo, consigue convertirse en una finca 100% autosostenible. Se ha valorado la utilización de recursos energéticos autóctonos y renovables, que constituye un ahorro considerable, y la eficiencia energética conseguida con una nula emisión de CO2 a la atmósfera.

- Categoría C (Actuaciones que redunden en la reducción de huella de carbono, en la disminución del consumo de agua y materias primas en general): a Laboratorios Edyma SCA por su trabajo: "Sistema de producción aeropónica de patata de siembra eficiente y sostenible en invernadero" dotado con una cuantía de 2.000 euros.

Se premia este trabajo por ser de gran interés el tema abordado, esto es, el sistema de aeroponía en invernadero.

Este sistema está basado en un cultivo donde no se usa ningún sustrato, al suspender las raíces en el aire, mantenidas en condiciones de humedad elevada, conseguida con una solución nutritiva que se suministra mediante nebulización captada por las raíces de la planta. De esta forma se consigue un consumo de agua muy bajo, al recircular el agua y los nutrientes, recuperándose casi el 90% de la solución nutritiva.

Además, para mantener la temperatura constante en el invernadero se utilizarán calderas de gas, inyectando en los invernaderos el CO2 que produzcan, con lo que disminuye considerablemente la huella de carbono.

Segundo. Publicar esta Resolución provisional en el BOP, en el Tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial, y notificar igualmente a los interesados".

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que según lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a esta resolución provisional en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación en el BOP.

Córdoba a 9 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 6.750/2015

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la Realización de Actividades Deportivas, durante el año 2015.

En sesión celebrada el 23 de octubre del presente, la Comisión Evaluadora de la Convocatoria arriba referenciada, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Que las cantidades asignadas a cada una de las líneas de la presente Convocatoria son las siguientes:

Línea 1: 253.080 € 63,27% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 2: 24.440 € 6,11% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 3: 102.960 € 25,74% de la cantidad total de la Convocatoria.

Línea 4: 19.520 € 4,88% de la cantidad total de la Convocatoria.

Lo que se publica para dar cumplimiento al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y para general conocimiento.

Córdoba a 9 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 6.655/2015

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por don Ricardo Francisco González Ruiz (DNI 30529448-F), se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de bar sin música y con cocina en calle Vicente Aleixandre, número 4 (local), de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río a 25 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.724/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo número 1073/15, por el cual viene a aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la Provisión un Puesto de Jefe/a Unidad de Gastos, mediante el sistema de Concurso:

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Unidad de gastos, mediante el sistema de concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as

funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Los funcionarios de carrera para participar en los Concursos deberán contar, como mínimo, con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes de participación, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

A la solicitud de participación se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se deseen hacer valer, de acuerdo con el Baremo de aplicación (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito el puesto objeto de la convocatoria.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y

formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.

- Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.

- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

7.2. Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el trabajo desarrollado como funcionario de carrera por cada año o fracción superior a seis meses del siguiente modo:

- En puesto igual al solicitado en el Ayuntamiento de Córdoba: 2,00 puntos.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría profesional al solicitado perteneciente al mismo Departamento, Unidad o Equipo: 1,50 puntos.

- En puesto de nivel superior e idéntica categoría profesional al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 1,25 puntos.

- En puesto de trabajo de nivel igual e idéntica categoría al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 1,00 punto.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,75 puntos.

- En puesto de nivel superior e idéntica categoría profesional al solicitado, independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,70 puntos.

- En puesto de nivel igual e idéntica categoría profesional al solicitado independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,50 puntos.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría profesional al solicitado, independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,33 puntos.

Los puestos de otra categoría profesional diferente a la requerida para el puesto que se solicita desempeñados en el Ayuntamiento de Córdoba, en cualesquiera de sus Áreas o servicios municipales, a efectos de provisión de puestos, tendrán la consideración de "Antigüedad", valorándose en el Apartado 7.4.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Master, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto al que se aspira, según constan en el Anexo de definición de funciones de la RPT del Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que los caracterizan. Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus Asociaciones o Federaciones, bien por una Universidad, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los Cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Personal

al servicio de las Administraciones Públicas y Contratación Administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,05 puntos.
- Por cada hora de impartición en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,10 puntos.

La justificación de los cursos se acreditará, con la aportación del correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y entidad impartidora.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso solo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

7.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario en cualquier categoría profesional.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removi-

das de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Jefa del Dpto. de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

ANEXO I

Código: 8460.

Denominación: Jefe/a Unidad de Gastos.

Número puestos: 1.

Régimen: Funcionario.

Grupo: C-1.

Complemento Específico/2015: 13.223,19 €.

Nivel Complemento Destino: 17.

REQUISITOS:

- Escala: Administración General.
 - Subescala: Administrativo.
 - Categoría: Administrativo/a.
 - Titulación: Bachiller, Formación Profesional 2º o equivalente.
- Cometidos del puesto:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican.

- Dirección de la Unidad, supervisor del trabajo del personal a su cargo y control de las actividades y objetivos propuestos.
 - Responsabilizarse del orden, preparación, remisión, tramitación y notificación en la ejecución de los expedientes de su unidad, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos. Realización de tareas administrativas propias de colaboración y trámite.
 - Control interno de la ejecución del gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a su Unidad.
 - Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos.
- Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados. Vigilancia del buen estado de funcionamiento de los medios materiales asignados.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.

Núm. 6.725/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo número 1074/15, por el cual viene a aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la Provisión un Puesto de Jefe/a Unidad Secretaría de Alcaldía, mediante el sistema de Concurso:

BASES

"Primera. Se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Unidad Secretaría de alcaldía, mediante el sistema de concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Los funcionarios de carrera para participar en los Concursos

deberán contar, como mínimo, con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes de participación, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

A la solicitud de participación se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se deseen hacer valer, de acuerdo con el Baremo de aplicación (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito el puesto objeto de la convocatoria.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación

con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursará: 25 puntos.

- Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursará: 15 puntos.

- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursará: 5 puntos.

7.2. Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el trabajo desarrollado como funcionario de carrera por cada año o fracción superior a seis meses del siguiente modo:

- En puesto igual al solicitado en el Ayuntamiento de Córdoba: 2,00 puntos.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría profesional al solicitado perteneciente al mismo Departamento, Unidad o Equipo: 1,50 puntos.

- En puesto de nivel superior e idéntica categoría profesional al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 1,25 puntos.

- En puesto de trabajo de nivel igual e idéntica categoría al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 1,00 punto.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,75 puntos.

- En puesto de nivel superior e idéntica categoría profesional al solicitado, independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,70 puntos.

- En puesto de nivel igual e idéntica categoría profesional al solicitado independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,50 puntos.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría profesional al solicitado, independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: ,33 puntos.

Los puestos de otra categoría profesional diferente a la requerida para el puesto que se solicita desempeñados en el Ayuntamiento de Córdoba, en cualesquiera de sus Áreas o servicios municipales, a efectos de provisión de puestos, tendrán la consideración de "Antigüedad", valorándose en el Apartado 7.4.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Master, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto al que se aspira, según constan en el Anexo de definición de funciones de la RPT del Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que los caracterizan. Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus Asociaciones o Federaciones, bien por una Universidad, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los Cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Personal al servicio de las Administraciones Públicas y Contratación Administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,05 puntos.

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,10 puntos.

La justificación de los cursos se acreditará, con la aportación del correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y entidad impartidora.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso solo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

7.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario en cualquier categoría profesional.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Jefa del Dpto. de Selección y Formación, Montserrat Junguito

Loring.

ANEXO I

Código: 8100.

Denominación: Jefe/a Unidad Secretaria de Alcaldía.

Número puestos: 1.

Régimen: Funcionario.

Grupo: C-1.

Complemento Específico/2015: 16.409,38 €.

Nivel Complemento Destino: 17.

REQUISITOS:

- Escala: Administración General.

- Subescala: Administrativo.

- Categoría: Administrativo/a.

- Titulación: Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

Cometidos del puesto:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican.

- Dirección de la Unidad, supervisor del trabajo del personal a su cargo y control de las actividades y objetivos propuestos.

- Asistir al Alcalde y a los miembros de la Corporación en los actos protocolarios y representativos

- Responsabilizarse del orden, preparación, remisión, tramitación y notificación en la ejecución de los expedientes de su unidad, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos. Realización de tareas administrativas propias de colaboración y trámite.

- Control interno de la ejecución del gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a su Unidad.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados. Vigilancia del buen estado de funcionamiento de los medios materiales asignados.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.

Observaciones. Realizará además sus funciones con la especial diligencia y sigilo que exige el Área de Alcaldía/Presidencia. Conllevará su desempeño la flexibilidad horaria y la especial disponibilidad.

Núm. 6.726/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo nº 1072/15, por el cual viene a aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la Provisión un Puesto de Jefe/a Unidad Administrativa de Convivencia de Mayores, mediante el sistema de Concurso:

BASES

"Primera. Se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Unidad Administrativa Centro Convivencia de Mayores, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Los funcionarios de carrera para participar en los Concursos

deberán contar, como mínimo, con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes de participación, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

A la solicitud de participación se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se deseen hacer valer, de acuerdo con el Baremo de aplicación (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal consolidado, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito el puesto objeto de la Convocatoria.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular alegaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación

con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.

- Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.

- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

7.2. Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el trabajo desarrollado como funcionario de carrera por cada año o fracción superior a seis meses del siguiente modo:

- En puesto igual al solicitado en el Ayuntamiento de Córdoba: 2,00 puntos.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría profesional al solicitado perteneciente al mismo Departamento, Unidad o Equipo: 1,50 puntos.

- En puesto de nivel superior e idéntica categoría profesional al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 1,25 puntos

- En puesto de trabajo de nivel igual e idéntica categoría al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 1,00 punto.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría al solicitado, perteneciente al mismo Área funcional en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,75 puntos.

- En puesto de nivel superior e idéntica categoría profesional al solicitado, independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,70 puntos.

- En puesto de nivel igual e idéntica categoría profesional al solicitado independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,50 puntos.

- En puesto de nivel inferior e idéntica categoría profesional al solicitado, independientemente del Área funcional a la que haya pertenecido en el Ayuntamiento de Córdoba: 0,33 puntos.

Los puestos de otra categoría profesional diferente a la requerida para el puesto que se solicita desempeñados en el Ayuntamiento de Córdoba, en cualesquiera de sus Áreas o servicios municipales, a efectos de provisión de puestos, tendrán la consideración de "Antigüedad", valorándose en el Apartado 7.4.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Master, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto al que se aspira, según constan en el Anexo de definición de funciones de la RPT del Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que los caracterizan. Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus Asociaciones o Federaciones, bien por una Universidad, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los Cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Personal al servicio de las Administraciones Públicas y Contratación Administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,05 puntos

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,10 puntos.

La justificación de los cursos se acreditará, con la aportación del correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y entidad impartidora.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso solo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

7.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario en cualquier categoría profesional.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Jefa del Dpto. de Selección y Formación, Montserrat Junguito

Loring.

ANEXO I

Código: 8080.

Denominación: Jefe de Unidad Administrativa Centros Convivencia de Mayores.

Número puestos: 1.

Régimen: Funcionario.

Grupo/Subgrupo: C-1.

Complemento Específico 2015: 13.223,19 €.

Nivel Complemento Destino: 17.

REQUISITOS:

- Escala: Admón. General.

- Subescala: Administrativa.

- Categoría: Administrativo/a.

- Titulación: Bachiller o Formación Profesional de 2º grado.

Cometidos del Puesto:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican:

- Dirección de la Unidad, supervisión del trabajo del personal y control de las actividades y objetivos propuestos.

- Responsabilizarse del orden, preparación, remisión, tramitación y notificación en la ejecución de los expedientes de su Unidad, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos. Realización de tareas administrativas propias de colaboración y trámite

- Control interno de la ejecución del gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a su Unidad.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas. Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados. Vigilancia del buen estado de funcionamiento de los medios materiales asignados.

- Realizar aquellas tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.754/2015

DECRETO

La Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba tramita expediente, a instancia de ADIF, al objeto de fijación de justiprecio por ministerio de la ley de los terrenos ocupados por las antiguas estaciones de Lucena y las Navas del Selpillar.

Los datos de los citados terrenos se resumen en los siguientes cuadros:

ÁMBITO 1. ESTACIÓN NÚCLEO LUCENA

Nº Orden	Registro			Catastro	Superficie
	Finca nº	Superficie	Referencia		
P1	43.311	9.097,00	7522501UG6472S0001MD		9.097,00
P2	43.312	4.922,00	7522502UG6472S0001OD		4.922,00
P3	43.313	7.180,00	7522515UG6472S0001UD		7.181,00
P4	43.314	734,00	7522516UG6472S0001HD		734,00
P5	43.309	1.024,00	7522517UG6472S0001WD		1.024,00
P6	43.310	52,00	7522518UG6472S0001AD		52,00
P7	43.315	5.181,00	7522519UG6472S0001BD		5.181,00
TOTAL		28.190,00			28.191,00

ÁMBITO 2, ESTACION NUCLEO NAVAS DEL SELPILLAR

Nº Orden	Registro	Catastro
----------	----------	----------

	Finca nº	Superficie	Referencia	Superficie
P8	21.906	4.067,00	9625201UG5492N0001ZQ	4.067,00
P9	21.904	2.429,00	9625206UG5492N0001BQ	2.429,00
P10	21.907	741,00	9625208UG5492N0001GQ	741,00
P11	21.905	1.216,00	9625207UG5492N0001YQ	1.216,00
TOTAL		8.453,00		8.453,00

(Superficie en m² de suelo).

Circunstancias Urbanísticas: El planeamiento general vigente en el ámbito territorial de Lucena es el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 26 de abril de 2001, adaptado parcialmente a la LOUA con aprobación definitiva de día 16 de febrero de 2009. (PGOUL).

Las determinaciones previstas por el PGOU se sintetizan para cada uno de los ámbitos en las siguientes:

Ámbito 1, núcleo de Lucena, parcelas P1, P2, P3, P4, P5 y P6:

Clasificación y categoría: Suelo urbanizable sectorizado no ordenado. (SUS).

Calificación: Sistemas generales dotacionales SG-S-E1 y SG-VF-1/IRN-1

Parcela P7: Suelo urbano no consolidado.

Ámbito 2, núcleo de Las Navas del Sempillar:

Parcela P9:

Clasificación y categoría: Suelo urbano no consolidado ordenado (SUNC).

Parcelas P8 y P11:

Clasificación y categoría: Suelo urbano consolidado (SUC).

Calificación parcela: Sistemas locales equipamiento, viario y áreas libres.

Parcela P10: Suelo urbano consolidado.

En base a los diversos informes técnicos y jurídicos que constan en dicho expediente pudiera entenderse a priori y con las debidas cautelas que los terrenos referidos, pese a la inscripción a favor de ADIF, son de dominio público local y debieron ser cedidos en su día, obligatoria, gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento de Lucena.

Dispone el artículo 64 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que éstas tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio y que dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales. Y conforme al artículo 66.1 de dicha Ley dichas Entidades pueden recuperar, por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

Conforme dispone el artículo 125 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de los bienes y derechos se iniciará de oficio por la Entidad Local, mediante resolución de la Presidencia de la misma.

Por lo que dispongo:

Primero. Iniciar expediente de investigación de la situación de los bienes calificados de dominio público con destino a zonas verdes y dotaciones de las antiguas estaciones de ferrocarril de Lucena y La Navas del Sempillar a fin de determinar la titularidad de los mismos.

Segundo. Encomendar a don Francisco Ruiz Palma, funciona-

rio del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, la realización de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, pudiendo recabar la colaboración de otros funcionarios municipales.

Tercero. Solicitar a la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba que suspenda la tramitación del expediente de fijación de justiprecio iniciado a instancia de ADIF, hasta tanto se resuelva el expediente de investigación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles y, simultáneamente, emplácese a quienes resulten afectados por el expediente, todo ello a los efectos previstos en el artículo 126.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Quinto. Recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados.

Lucena a 23 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.756/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2015, ha acordado por unanimidad, según consta en el borrador del acta de su razón, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ratificar las propuestas de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, relativas a la aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE número 219, de 12 de septiembre), según el tenor literal siguiente:

1º. "APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA, DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE VACACIONES Y PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS".

1.1. Nueva regulación de los permisos de los Empleados Públicos: (afecta al artículo 29 del Acuerdo Marco que regula las relaciones entre el Iltmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y el personal a su servicio).

A lo largo de cada año, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Asimismo los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Dichos días podrán concederse hasta el último día del mes de febrero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de

forma independiente.

1.2. Nueva regulación de las vacaciones de los Empleados Públicos: (afecta al artículo 30 del Acuerdo Marco que regula las relaciones entre el Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y el personal a su servicio).

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Los días adicionales de vacaciones correspondiente al año 2015 se podrán disfrutar de manera independiente, en los términos establecidos en el artículo 31.a) del Acuerdo/Convenio Colectivo vigentes. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Dichos días podrán concederse hasta el último día del mes de febrero siguiente.

1.3. Los anteriores acuerdos se aplicarán con preferencia a lo regulado para las mismas materias en el Acuerdo Marco que regula las condiciones laborales y sociales de los trabajadores de este Ayuntamiento.

2º. APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA, DEL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.

El artículo 1. Uno 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, establece que las distintas Administraciones Públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio de 2015 y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Según el artículo 1. Uno 3, cada Administración Pública abonará las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y su situación económico financiera lo hiciera posible.

Este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que determina las materias que han de ser objeto de la negociación colectiva, se propone a la Mesa General de Negociación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes a los empleados públicos de esta Corporación incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio en el último trimestre del ejercicio

2015 (si la situación económica de este Ayuntamiento así lo permite) o en caso contrario, durante el ejercicio de 2016. El importe de esta retribución de carácter extraordinario será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico.

Segundo. El personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2015, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el presente acuerdo le serán abonadas, previa solicitud, por resolución de la Alcaldía. En el caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación de esta resolución, se abonará a sus herederos conforme al Derecho Civil".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 27 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.668/2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015 acordó aprobar la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2015, conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2015, publicada en el BOP número 205, de 23 de octubre de 2015.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el

baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, ascienden a la cantidad de 18,55 euros, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES84 0237 0037 20 9150649033 de Cajasur Banco, SAU, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos del aspirante y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y con voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso

selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e inte-

res por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestacio-

nes y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconoce tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los re-

quisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanza-

do.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro

abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y dispo-

siciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso Extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario

que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

41. Callejero de La Rambla. Historia y costumbres de la localidad.

La Rambla a 26 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 6.673/2015

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria para la presentación de solicitudes de participación, relativas al procedimiento para la adjudicación del Contrato de Obras de Adecuación e Instalación de la Casa de la Juventud de Villafranca de Córdoba, que se está tramitando en el Ayuntamiento de dicha localidad, por procedimiento negociado con publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación (Técnico de Administración Local).
- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de Adecuación e Instalación de la Casa de la Juventud de Villafranca de Córdoba.

- Plazo de Ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Negociado con publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

- 247.933,88 euros (importe sin IVA).

5. Garantía definitiva:

- 5%.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

- Domicilio: Calle Alcolea, número 24, 14420 Villafranca de Córdoba.

- Teléfono: 957190016.

- Fax: 957190330.

7. Criterios de valoración de la oferta:

Criterios cuantificables automáticamente:

1º. Precio (70%).

2º. Mejora del sistema de iluminación (10%).

3º. Mejora de climatización y ventilación, (10%).

4º. Mejora de la instalación de la iluminación (máximo 10%).

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de participación:

- Plazo: 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar: Ayuntamiento de Villafranca.

- Documentación a presentar: La requerida en el Pliego.

9. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

- www.villafrancadecordoba.es, sección "Ayuntamiento"

En Villafranca de Córdoba, a 30 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Priego de Córdoba

Núm. 6.533/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 424/2015

Solicitante: Don Francisco Tovar Cruz

DOÑA MARÍA JOSÉ OSUNA MANJÓN-CABEZAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA, HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 424/2015 el fallecimiento sin testar de don Salvador Tovar Zayas ocurrido en Cabra el día 01/09/2014, expediente promovido por don Francisco Tovar Cruz, pariente en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena, a 17 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 6.748/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2015
De: Don Óscar Rodríguez Maestre
Abogado: Don Félix Valverde Fernández
Contra: Ultragas SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2015, a instancia de la parte actora don Óscar Rodríguez Maestre contra Ultragas SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27-1-15 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Juan de Dios Camacho Ortega. En Córdoba, a 20 de noviembre de 2015

Dada cuenta; el escrito presentado por Óscar Rodríguez Maestre, únase a los presentes autos; dése traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a comparecencia para el próximo día 12 de enero de 2016, a las 13:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ultragas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 6.688/2015

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento.

- Número de expediente: 04/15Se.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.perfildelcontratante.cordoba.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicios de Catering para la cena de la pasta y avituallamiento a participantes en la XXXI Media Maratón de Córdoba.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 55523000-2 "Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante del IMDECO: www.perfildelcontratante.cordoba.es.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación en BOP: (20-10-15).

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

21.190,00 € (IVA no incluido).

5. Formalización del contrato:

- Fecha de requerimiento: 12/11/2015.
- Fecha de adjudicación: 23/11/2015.
- Fecha de formalización: 25/11/2015.

d) Contratista: Raquel Tamara Corrales García (NIF número 30.975.381-Q).

e) Importe de adjudicación: 16.494,50 € más 1.511,00 € de IVA. Total: 18.005,50 € (I.V.A. incluido).

Córdoba a 2 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.

**Consorcio de Turismo
Córdoba**

Núm. 6.780/2015

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, punto 3º del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la Cuenta General del Ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la sede de este organismo, calle Rey Heredia, número 22, en horario de oficina (8:30 h a 14:30 h) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2015. El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Fdo. P.D. Pedro García Jiménez.